

## **Informe de Auditoría Definitivo**

Expediente. 242-3.279/12

Al Sr.

Intendente del Municipio de El Potrero

**Dn. Carlos Augusto Mur Reinaga**

Su despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Municipio de El Potrero, con el objeto que se detalla a continuación.

### **I.I. Objeto**

Auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-3.279/12 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución A.G.P.S. N° 67/11, Código N° II-5.1.12.

**I.II. Ente auditado:** Municipio de El Potrero

#### **I.II.I. Objetivo:**

##### **I.II.I.1 Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.**

- Evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Recursos y Gastos.
- Recursos Propios y de Otras Jurisdicciones.
- Erogaciones

##### **I.II.I.2 Estado de Tesorería**

- Evaluar Ingresos y Egresos detallados por concepto determinando los fondos existentes en el Municipio al 31/12/10.

### **I.III.I.3. Estado de Bienes**

- Determinar existencia de Bienes de Uso a la fecha de cierre del ejercicio 2010, evaluando, titularidad, integridad, exposición y correcta registración de los mismos.

### **I.III.I.4. Estado de Deuda**

- Determinar la deuda exigible y no exigible a la fecha de cierre del ejercicio 2010, evaluando la titularidad, integridad, exposición y su correcta registración.

**I.IV. Período auditado:** Ejercicio Financiero 2010.

## **II. Alcance del trabajo**

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia en base a la información suministrada por el Municipio de El Potrero, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

### **II.1. Consideraciones Generales**

#### **II.1.1. Procedimientos de auditoría**

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la Auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación.
- Análisis y evaluación de la estructura organizativa.
- Relevamiento, y evaluación del funcionamiento del sistema de control interno en las áreas sujetas a examen, por medio de visitas, entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de

cumplimiento, a efectos de obtener conocimiento sobre el ambiente de control, evaluar los riesgos inherentes, las actividades de control, información y comunicación.

- Entrevistas personales con funcionarios y empleados en las áreas objeto de control.
- Obtención de informes escritos por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio para el Ejercicio Financiero 2010, con su respectiva documentación respaldatoria.
- Comprobación global de razonabilidad con el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

## **II.1.2. Marco Normativo**

### **De Carácter General:**

- Ley Nacional N° 23.548: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Nacional N° 25.345: Transacciones en efectivo.
- Resolución General N° 830/00: Agente de Retención Impuesto a las Ganancias.
- Resolución General N° 1.817/05: Consulta de la condición tributaria vía “internet”.
- Constitución de la Provincia de Salta. (C.P.)
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 7.070: De Protección del Medio Ambiente.
- Ley Provincial N° 7.030: Disciplina Fiscal.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 6.504: Emergencia Económica.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.

- Ley Provincial N° 6.068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a municipios.
- Ley Provincial N° 3.382: Régimen de Declaración de Bienes de la Provincia y su modificatoria Ley Provincial N° 6.547.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6.912/72): Ley de Contabilidad (LCP).
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2.039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Resolución General N° 08/03 DGR: Régimen de Retención Impuesto a las Actividades Económicas.
- Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades.

#### **II.I.3. Documentación aportada:**

- Resúmenes bancarios de las cuentas corrientes habilitadas.
- Resoluciones aportadas de designación de personal y asesores.
- Órdenes de Pago de las transacciones y operaciones financieras y/o patrimoniales llevadas a cabo por la administración municipal durante el periodo-muestra seleccionada - : julio, junio, octubre, noviembre y diciembre 2010.
- Listado de Personal al 31/12/10, sin identificación de cargos y condición laboral.
- Libro de registro de notas- Mesa de Entradas.
- Ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Potrero correspondientes al año 2010.
- Informe requerido por la Asesora Legal del ente auditado, a la Oficina de Distribución y Registro de Juicios Universales- Mesa Distribuidora de Expedientes Civiles del Poder Judicial de la Provincia de Salta- en los cuales el Municipio de El Potrero es parte actora y parte demandada.
- Listado sobre vehículos y maquinarias- Parque Automotor- Municipalidad de El Potrero.

#### **II.1.4. Limitaciones al alcance.**

No fue puesto a disposición de este Órgano de control lo siguiente:

- a) Estados de Bienes al 31/12/10.
- b) Estado de Deuda Pública al 31/12/10.
- c) Antecedentes de las siguientes Obras públicas:
  - Construcción Polideportivo (tinglado, playón, gradería y grupo sanitarios, al momento de las tareas de campo, en ejecución los últimos dos ítems señalados precedentemente.
  - Construcción de 10 (diez) viviendas (Empresa Barros) período 2010.
  - Adoquinado desde acceso, sector estación de servicios, hostería e iglesia (Empresa Alesanco-Aragón) período 2010 y 2011.
  - Refacción y Remodelación de plazas: El Potrero- Antilla – Copo Quille.
  - Construcción Plaza San Lorenzo
  - Construcción de 35 viviendas para carenciados.
  - Provisión de red eléctrica: El Bordo- Canteros.
  - Provisión de Agua: Almirante Brown-Puente de Plata-Copo Quille-El Potrero- San Lorenzo-La Salada- El Bordo.
  - Construcción Puesto sanitario-Canteros.
  - Red de Conducción de Agua: El potrero-Copo Quille.
  - Construcción de aulas: El Potrero-Antilla-San Lorenzo.
  - Construcción C.I.C. y Playón Deportivo Antilla.
  - Construcción barrio Copo Quille.

En consecuencia no se pudieron aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- Comprobaciones matemáticas y cotejo con mayores de ingresos y egresos, verificando que los totales de la ejecución presupuestaria coincidieron con los mismos.
- Control del cumplimiento de la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Cotejo de la documentación respaldatoria con registros contables y presupuestarios.
- No es posible constatar y validar el movimiento financiero de la cuenta corriente Fondo Federal Solidario.

### **III. Aclaraciones previas**

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se realizan a continuación, comentarios y observaciones correspondientes a la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los rubros Recursos y Gastos del Ejercicio Financiero 2010 del Municipio de El Potrero.

#### **III.1. Cumplimiento de la legislación vigente**

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2º de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la elaboración y/o aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado.

A este respecto, se informa el incumplimiento de Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades, la Ley 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, Decreto 1.448/96 y mod . y Ley de Contabilidad de la Pcia. de Salta Dto. Ley N° 705/57.

#### **III.2. Aspectos Organizativos y Control Interno**

Con respecto a la evaluación del sistema de control interno implementado por el Municipio, se informa lo siguiente:

Los servicios que presta el Municipio son:

1. Recolección de residuos
2. Disposición final-basural a cielo abierto.
3. Reparación y mantenimiento de alumbrado público.
4. Desagote de pozos ciegos
5. Traslado de agua potable a parajes que no cuentan con el servicio
6. Provisión de áridos

## 7. Mantenimiento de espacios verdes.

- La Dirección del área Tesorería es la responsable de la recepción y administración de los fondos que recauda el municipio, tanto los propios (tasas, derechos, contribuciones e impuestos) como los provenientes de otras jurisdicciones (Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Ámbito Provincial, Regalías Municipios No Productores y Aportes del Tesoro Nacional, Fondo Federal Solidario, etc.).
- En relación al régimen contable y de contrataciones, no se instrumentó por Ordenanza un régimen propio, por lo que resulta aplicable Decreto Ley N° 705/57 Ley de Contabilidad (LCP) y Ley Provincial N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia, normas modificatorias y/o reglamentarias.
- Con respecto al Rubro Personal, se expone la conformación de la planta existente:

Cargos	S/ Ordenanza 17/09 – Ppto. 2010	Ejecutado
P. Permanente	14	14
P. Transitoria	34	29
Funcionarios	4	3
Concejo Deliberante	3	3
	55	49

- Se utiliza un sistema informático desarrollado por el Grupo HuLop SRL, el cual cuenta con los siguientes módulos:
  - Sistema de Contabilidad Pública- SiMunCon y Órdenes de Pago.
  - Sistema de Legajos y sueldos – Si Mun-Per
  - Sistema De Recaudación-SiMunRec. Este sistema cuenta con sub-módulos.
    - Cuentas catastrales.
- Se constató que el Sistema de Control Interno no está formalmente establecido. Las debilidades de Control Interno y las observaciones detectadas relacionadas con el objetivo de auditoría se enuncian en el Apartado IV del presente Informe.

## IV. Comentarios y Observaciones

### IV.1. Aspectos Organizativos y Evaluación del Control Interno.

Con respecto a la organización del ente, en lo atinente al objetivo de esta auditoría, y a la evaluación del sistema de control interno implementado por el Municipio, se verificó lo siguiente:

1. La administración municipal no cuenta con instrumento referente a la aprobación por parte del Concejo Deliberante del nombramiento del Tesorero del ente auditado, conforme lo establecido en el artículo 21 inciso 5º de la Ley de Municipalidades N° 1.349.
2. No se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Provincial y normas reglamentarias sancionadas en su consecuencia-Leyes Provinciales N° 3.382 y N° 6.547-, las cuales obligan a los agentes públicos y funcionarios políticos a *“formular declaración jurada de sus bienes patrimoniales y de su cónyuge-siempre que no mediare separación judicial-, como así también de los de sus hijos a su cargo, dentro de los treinta (30) días de asumir sus funciones, y del cese de las mismas”*. En el orden municipal el art. 52 de la C.O.M. le impone a *“Los agentes públicos y los funcionarios políticos deben presentar declaración jurada de su patrimonio al iniciar y concluir su gestión”*.
3. Los comprobantes de las erogaciones no son intervenidos con el sello “Pagador fechador o similar que impida su presentación por segunda vez al pago.
4. Las actuaciones verificadas no están foliadas incumpliendo lo establecido en el Art. 133 de la Ley N° 5.348 “Procedimientos Administrativos de Salta”.
5. No consta en el municipio un registro correspondiente a los recibos de ingresos, asignados al responsable de las cobranzas, los talonarios se entregan sin cargo a los responsables, lo que impide el control y seguimiento de los conceptos de ingresos y el resguardo de la información y

las planillas de Caja Diaria (PDC), habilitadas para el registro de ingresos y egresos de fondos, no cuentan con la firma del responsable, numeración, documentación respaldatoria, indicación de que pertenecen al Municipio de El Potrero y abarcan períodos superiores a un día.

6. No se confeccionan registros y estadísticas referidas a ayudas a terceros otorgadas.
7. No se confeccionan estadísticas de recaudación tributaria, ni se confeccionan indicadores de gestión a fin de medir, recaudación, evolución de gasto público, impactos de servicios prestados en la comunidad.
8. Las Órdenes de Pago no cuentan con la firma del beneficiario.
9. Todas las compras y contrataciones realizadas por la administración municipal se efectuaron sin dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente. Ley 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, Dto. Reglamentario N° 1.448/96 y mod. No consta en ninguna OP analizada, documentación respaldatoria referida, a solicitudes de cotización, presupuestos en los casos que correspondía efectuar Compra Directa.
10. No cuenta con un Registro Municipal de Resoluciones, exigido en el Art. N° 104 de la Ley N° 1.349 Orgánica de municipalidades. Las resoluciones se archivan en un Bibliorato sin foliar.
11. No fue puesto a disposición del Órgano de Control un registro de embargos.
12. En La documentación respaldatoria de Órdenes de Pago analizadas, no constan las solicitudes de cotización ni presupuestos, correspondientes al procedimiento de Compra Directa.

13. Se incumple con lo establecido en el art. 4º de la Ley 6.838 que establece “*Cada entidad elaborará a través de su respectiva unidad operativa su programa de contrataciones sobre las bases de las necesidades incluidas en la documentación anexa a la Ley de Presupuesto..... Dicho programa se formulará una sola vez por cada ejercicio y para períodos mayores o menores según naturaleza de la prestación, normas de comercialización o condiciones de mercado. El programa de contratación contendrá el detalle de las especificaciones técnicas, volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo según corresponde y estimaciones de costos*”.
14. En la Resolución N°14/10 sobre reformulación de Caja Chica del DEM, se sobre escribe manualmente el monto asignado, el que no se consigna en letras, y no se efectuó salvedad alguna incumpliendo el art. 124 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

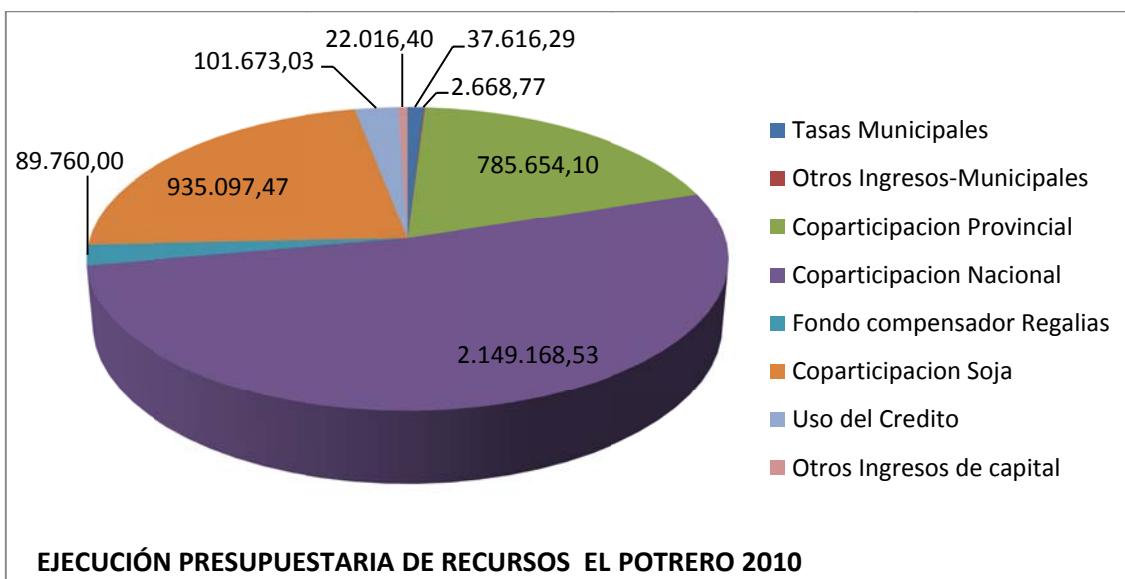
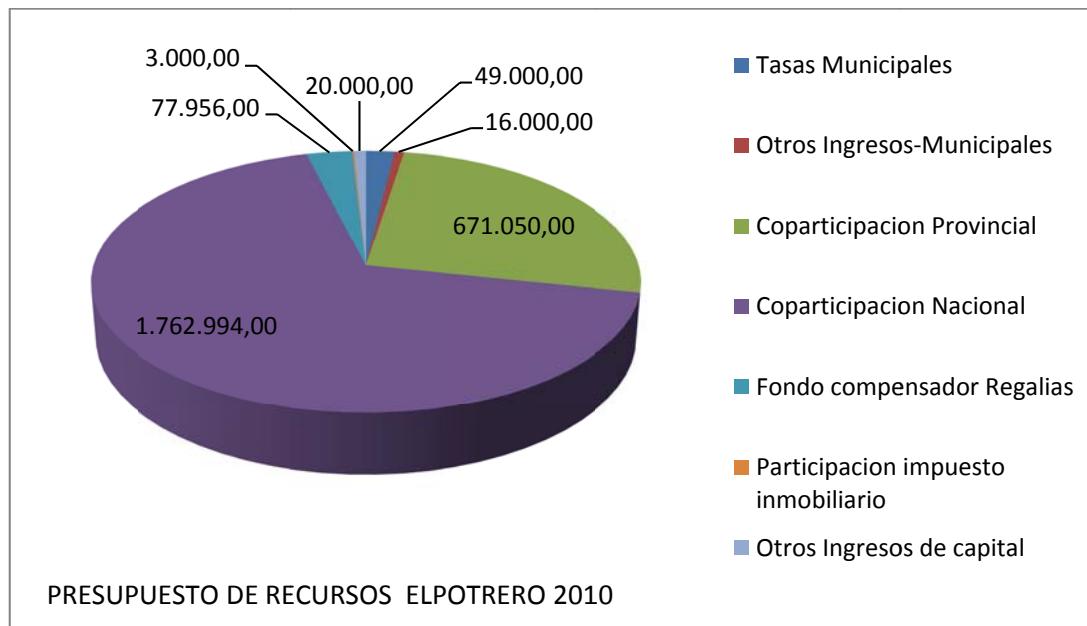
#### **IV.2. Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos – Municipio de El Potrero al 31/12/10.**

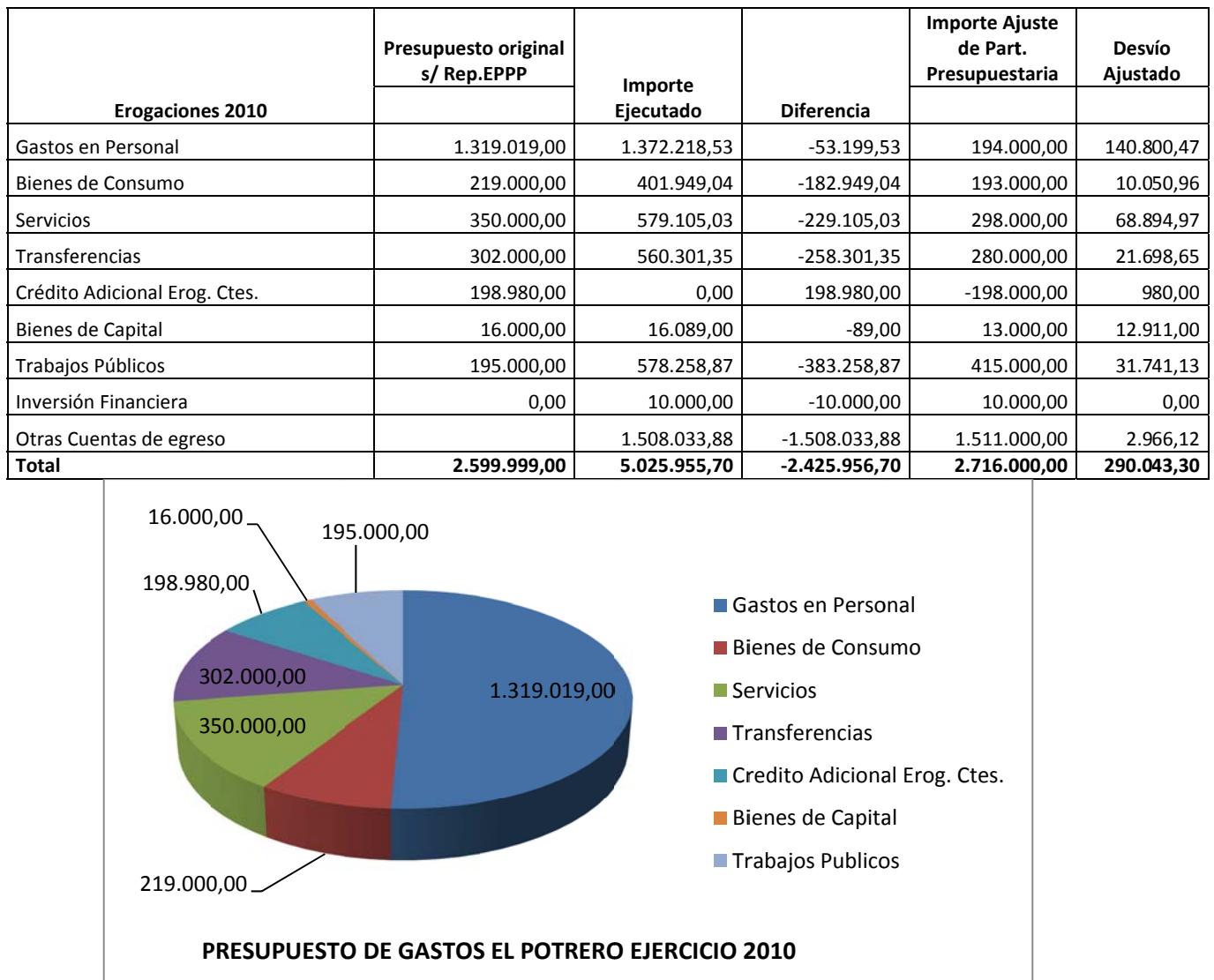
15. El Reporte de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos expone un cuadro que compara los importes presupuestados con los ejecutados, el mismo arroja un desvío de \$ 23.345,41 en recursos ejecutados por sobre lo presupuestado y de \$ 290.443,30 en Gastos. Estas diferencias incluyen conceptos que corresponden a cuentas patrimoniales, que constituyen Créditos y Deudas de la administración municipal. Por lo que se observa:

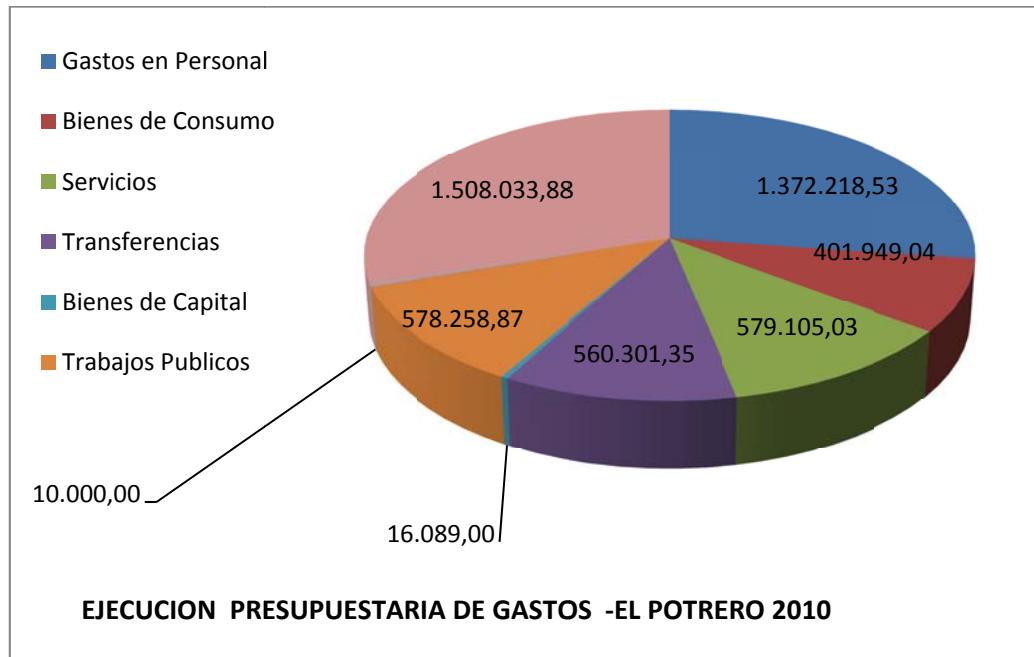
- La registración presupuestaria de los Recursos, incumple con lo previsto en LCP Art. 44: “*La Contabilidad del Presupuesto registrará: 1) Con relación al cálculo de recursos: los importes calculados y los recaudados por cada ramo de entradas de manera que quede individualizado su origen*”; y además deben computarse como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquél (art. 22 LCP).

- La registración presupuestaria de los Gastos se ha realizado por la etapa del pagado incumpliendo con lo previsto en la LCP Art. 44: “*La Contabilidad del Presupuesto registrará: 2) Con relación a cada uno de los créditos del presupuesto: a) El monto autorizado y sus modificaciones. b) Los compromisos contraídos. c) Lo incluido en órdenes de pago. d) Lo pagado.*”

Recursos	Importe Presupuestado Ordenanza Nº 017/09	Importe Ejecutado	Diferencia	Ajuste de Partidas Presupuestarias	Desvío Ajustado
<b>Recursos Corrientes</b>	<b>2.600.000,00</b>	<b>4.123.654,59</b>	<b>1.523.654,59</b>	<b>1.547.000,00</b>	<b>23.345,41</b>
Tasas Municipales	49.000,00	37.616,29	-11.383,71		11.383,71
Otros Ingresos-Municipales	16.000,00	2.668,77	-13.331,23		13.331,23
Coparticipación Provincial	671.050,00	785.654,10	114.604,10	114.000,00	-604,10
Coparticipación Nacional	1.762.994,00	2.149.168,53	386.174,53	386.000,00	-174,53
Fondo compensador Regalías	77.956,00	89.760,00	11.804,00	11.000,00	-804,00
Participación impuesto inmobiliario	3.000,00		-3.000,00		3.000,00
Coparticipación Soja		935.097,47		935.000,00	-97,47
Uso del Crédito		101.673,03		81.000,00	-20.673,03
Otros Ingresos de capital	20.000,00	22.016,40		20.000,00	17.983,60







16. Durante ejercicio financiero se adquirieron compromisos y se efectuaron pagos, sin que exista crédito autorizado. La Administración Municipal no emite en forma oportuna las Resoluciones que incorporan los Recursos (art. 22 LCP) a fin de incrementar los créditos presupuestarios (art. 15 LCP).

#### Ejecución Presupuestaria de Recursos

17. Se imputan incorrectamente como Ingresos, las Cuentas por Pagar relacionadas con Gastos en Personal, que constituyen deudas generadas en las deducciones efectuadas sobre los salarios del personal y cuyo saldo acreedor representa el total de retenciones y contribuciones efectuadas en el referido período.

Conceptos	2010
Retenciones y Aportes ANSES	2.174,41
Retenciones y Aportes IPS e ITT	6.574,01
Retenciones UPCN	367,71
Retención A.T.E.	5.127,28
<b>Totales</b>	<b>14.243,41</b>

18. Se exponen erróneamente como erogaciones en el Rubro “Otras Cuentas de Egreso” las sumas correspondientes a los saldos conciliados al 31/12/10 de las cuentas bancarias del municipio detalladas a continuación:

Cuentas bancarias del Municipio de El Potrero – periodo 2010 al 31/12/10:

Concepto	2010
• Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940613987-1 Programas Sociales.	93.371,20
• Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0004000261-9 Municipalidad El Potrero.	465.697,27
• Banco de la Nación Argentina.45.320.359/65. Municipalidad de El Potrero.	179.633,92
• Cta. Cta. 3-100-0940189642-1 Fondo Federal Solidario.	767.543,57
<b>Total</b>	<b>1.506.245,96</b>

19. La Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos correspondientes al año 2010, expone en el Rubro "Necesidad de Financiamiento" los siguientes saldos:

<b>RUBRO</b>	<b>2010</b>
<b>Necesidad de Financiamiento</b>	<b>1.172.246,46</b>
<b>Aportes no Reintegrables</b>	<b>1.172.246,46</b>
Ámbito Provincial	44.550,00
Conv. Const. Viviendas Nvo. Hogar	59.311,29
Ámbito Provincial Ref. Escuelas	83.400,00
Convenio Dirección Nacional de Vialidad	90.500,00
Convenio CIC	418.663,97
Programas Sociales	305.839,20
Ámbito Provincial Adq. Rodados	170.000,00

Del análisis efectuado surge que:

- Los fondos percibidos por el Municipio de El Potrero por los aportes del Gobierno Provincial y Nacional arriba detallados, corresponden a Transferencias. De acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto N° 4.689/97, no corresponde su inclusión como una Necesidad de Financiamiento en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos.
  - Ingresos Corrientes

Transferencias de la Administración Provincial para financiar erogaciones corrientes

Transferencias Corrientes

<b>Concepto</b>	<b>2010</b>
Ámbito Provincial	44.500,00

Transferencias de la Administración Nacional para financiar erogaciones corrientes.

<b>Concepto</b>	<b>2010</b>
Programas Sociales	305.839,20

**- Ingresos de Capital**

- Transferencias de la Administración Provincial para financiar erogaciones de capital.

<b>Concepto</b>	<b>2009</b>
Conv. Const. Viviendas Nvo. Hogar	59.311,29
Ámbito Provincial Adq. Rodados	170.000,00
Convenio CIC	418.663,97
Ámbito Provincial Ref. Escuelas	83.400,00
<b>Total</b>	

- Transferencias de la Administración Nacional para financiar erogaciones de capital.
- Convenio Dirección Nacional de Vialidad: De acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto N° 4.689/97, constituyen recursos provenientes de la prestación de servicios que se relacionan con actividades de mantenimiento y mejoras de vías de comunicaciones pertenecientes a la jurisdicción de la Dirección de Vialidad de Salta.

20. La administración municipal no da cumplimiento a los Arts. 42, 44, 46 y 47 del Decreto Ley N° 705/57 (del Registro de las Operaciones), en los cuales se indica que todos los actos u operaciones comprendidos en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento. Ejemplos de Órdenes de Pago sin documentación respaldatoria:

<b>Proveedor</b>	<b>Fecha</b>	<b>Nº OP</b>	<b>Total</b>
Corafin S.A.	21/10/2010	42956	8.792,50
Varios	23/11/2010	43285	11.450,00
Varios	30/09/2010	42907	18.250,00

Proveedor	Fecha	Nº OP	Total
Varios	23/12/2010	43131	29.183,00
Varios	25/01/2010	43225	11.240,00
Asesor	30/04/2010	42467	33.600,00
Marilian Comestibles	30/04/2010	42466	1.600,00
Marilian Comestibles	30/11/2010	43074	1.600,20
Marilian Comestibles	30/11/2010	43073	1.600,20

21. Existen Órdenes de Pago respaldadas con comprobantes no admitidos como documentación válida o suficiente, incumpliendo art. 18 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, Res.3.419 AFIP, se detallan como ejemplo las siguientes:

PROVEEDOR	FECHA	Nº OP	IMPORTE
Talleres Varios	28/09/2010	42852	17.981,20
Librería Silvana	02/05/2010	42282	2.119,90
Farmacias varias	22/02/2010	42262	10.556,88
Eduardo Martí-Combustibles	19/02/2010	42259	1.200,00
Eduardo Martí-Combustibles	12/11/2010	43012	2.730,00
Aquim Aldo	13/12/2010	43096	3.000,00
Eduardo Martí-Combustibles	14/12/2010	43099	6.050,00

22. La administración municipal, omitió actuar como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 17 y 18 del Código Fiscal y RG 08/03 DGR. Se detecta además, la inclusión de varias facturas en una misma OP a distintos beneficiarios y la emisión de la misma es posterior al pago.

Proveedor	Fecha	Nº OP	Importe
Tubo Plast S.R.L.	29/01/2010	42230	15.995,60
Quincho El Transportista	08/05/2010	42289	4.600,00
Asesor	30/04/2010	42467	33.600,00
Corralones varios	29/11/2010	43045	29.669,72
Casas de Comercio de Construcción varias	30/06/2010	42621	21.985,39
Estaciones de Servicios Varias -Combustibles	29/10/2010	42988	14.002,53

Corafin S.A.	30/11/2010	43060	12.124,04
--------------	------------	-------	-----------

**Respuesta del ente auditado** *Se toma dicha aclaración, y se procede a realizar dicha retención.*

**Se mantiene la observación:** No es posible realizar retenciones a Órdenes de Pago, abonadas en el año 2010.

#### **IV.3. Estado de Deuda al 31/12/10**

23. El municipio no elabora el Estado de Deuda incumpliendo lo establecido en el art. 50, Decreto Ley N° 705/57 – Régimen Provincial de Contabilidad. Por lo tanto, no cuentan con la información de la Deuda al Inicio y cierre clasificada en exigible y no exigible (Anexo II de la Resolución 40/10 de la AGPS).

24. La siguiente deuda no está expuesta, y no es posible su verificación. Según nota remitida por el área contable del Municipio expresa que corresponde a períodos: 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, se compone de:

Asesor Contable \$ 147.200,00

Asesor legal: \$ 65.000,00

#### **IV.4. Estado de Situación del Tesoro al 31/12/10**

25. No se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50. Inc. 8) de la Ley de Contabilidad de la Provincia, respecto al Estado de Situación del Tesoro, dado a la fecha de la tarea de campo el municipio no elaboró el mencionado Estado. Se presenta un Estado de Disponibilidad que no cumple con la normativa mencionada.

#### **IV.5. Estado de Bienes**

26. No fue suministrado el Estado de Bienes del municipio, incumpliendo lo dispuesto en el Art. 50. Inc.10) de la Ley de Contabilidad, respecto a que se debe presentar el mismo indicando las existencias al iniciarse el ejercicio, las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre.
27. El Inventario General de Bienes no se encuentra valorizado y no se cumple lo establecido en el art. N° 46 y art. N° 50 y art. N° 57 de la Ley de Contabilidad, que establece: “la contabilidad de bienes del estado registrará las existencias y movimientos de bienes, con especial determinación de los que ingresen al patrimonio por ejecución del presupuesto o por los otros conceptos de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes”.
28. No se contrataron seguros contra incendios que protejan el patrimonio municipal.

*Respuesta del ente auditado No se dispone de seguro contra incendios, los mismos se contrataran de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de la Municipalidad.*

**Se mantiene la Observación.**

#### **Bienes muebles del Municipio**

29. Los bienes muebles no se encuentran identificados con una codificación y no se implementó un registro de cargos y descargas para asignar responsables del cuidado de los activos.
30. La administración municipal no cuenta con fichas de mantenimiento, respecto de cada vehículo y máquinas en general, a los fines de registrar el estado mecánico de cada unidad, mantenimiento y reparaciones realizadas.

31. No se dictó la reglamentación e instructivos relativo a la utilización de los vehículos o maquinarias de propiedad municipal.
32. No se confeccionan las planillas de altas y bajas de bienes, ni se implementó un registro de bajas por destrucción y obsolescencia.
33. No se efectúan recuentos físicos de bienes a fin de controlar y preservar el patrimonio municipal.

#### **IV.6. Programas Sociales**

34. El municipio adeuda rendiciones al Ministerio de Derechos Humanos por un total de \$25.732,00 correspondiente al Programa Común de Empleo, por los cuales recibió fondos en un total de \$88.532,00 por el periodo 2010, en el marco del Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios, conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 472/10. Los importes pendientes de rendición al 31/12/10 son los siguientes:

**Resumen de Programas Sociales- Periodo 2010**

<b>Programas Sociales 2010</b>	<b>Percibido</b>	<b>Rendido</b>	<b>Saldo pendiente</b>
Asistencia Crítica	166.449,90	166.448,10	0,90
Nutriveda aporte Nacional	15.402,60	15.402,60	0,00
Nutriveda aporte provincial	32.118,60	32.118,60	0,00
Pan Casero 2010	16.000,00	16.000,00	0,00
Pensiones No contributivas 2010	4.000,00	4.000,00	0,00
Programa Común de Empleo 2010	88.532,00	62.800,00	25.732,00
Ampliatorio Nutriveda 2010	15.402,60	15.402,60	0,00
<b>Totales</b>	<b>337.905,70</b>	<b>296.769,30</b>	<b>25.732,90</b>

(1) Incumplimiento de Resolución Nacional N° 2.289/10 del Ministerio de Desarrollo Social.

#### **IV.7.Obras Públicas**

35. No se puso a disposición de este Órgano de control la documentación respaldatoria y antecedentes de las siguientes obras:

- Construcción Polideportivo (tinglado, playón, gradería y grupo sanitarios, al momento de las tareas de campo, en ejecución los últimos dos ítems señalados precedentemente.
- Construcción de 10 (diez) viviendas (Empresa Barros) período 2010.
- Adoquinado desde acceso, sector estación de servicios, hostería e iglesia (Empresa Alesanco-Aragón) período 2010 y 2011.
- Refacción y Remodelación de plazas: El Potrero- Antilla – Copo Quille.
- Construcción Plaza San Lorenzo
- Construcción de 35 viviendas para carenciados.
- Provisión de red eléctrica: El Bordo- Canteros.
- Provisión de Agua: Almirante Brown-Puente de Plata-Copo Quille-El Potrero- San Lorenzo-La Salada- El Bordo.
- Construcción Puesto sanitario-Canteros.
- Red de Conducción de Agua: El potrero-Copo Quille.
- Construcción de aulas: El Potrero-Antilla-San Lorenzo.
- Construcción C.I.C. y Playón Deportivo Antilla.
- Construcción barrio Copo Quille.

***Respuesta del ente auditado Que esta Municipalidad no ha efectuado la Construcción de Polideportivo (tinglado, playón, gradería y grupo sanitarios, al momento de las tareas de campo, en ejecución los últimos dos items señalados precedentemente.***

***-Que esta Municipalidad no ha efectuado con esa Empresa la Construcción de 10 (diez) viviendas (Empresa Barros) período 2010.***

***-Que esta Municipalidad no ha efectuado la construcción del Adoquinado desde acceso, sector estación de servicios, hostería e iglesia (Empresa Alesanco-Aragón) período 2010 y 2011.***

**Se mantiene la observación con respecto a las siguientes obras:**

- Construcción Plaza San Lorenzo
- Construcción de 35 viviendas para carenciados.
- Provisión de red eléctrica: El Bordo- Canteros.
- Provisión de Agua: Almirante Brown-Puente de Plata-Copo Quille-El Potrero- San Lorenzo-La Salada- El Bordo.
- Construcción Puesto sanitario-Canteros.
- Red de Conducción de Agua: El potrero-Copo Quille.
- Construcción de aulas: El Potrero-Antilla-San Lorenzo.
- Construcción C.I.C. y Playón Deportivo Antilla.
- Construcción barrio Copo Quille.

36. Se incumple lo dispuesto en la Ley 1.349. Art 30. La Administración Municipal deberá intervenir y fiscalizar toda obra pública o privada que se ejecute dentro de la jurisdicción municipal, objetando las que no se acojan a las condiciones urbanas o rurales de la zona, o que no se sujeten a las normas edilicias, o que no coincidan con el ornato de la ciudad o pueblo. En tales supuestos podrá aplicar las sanciones que establezcan las ordenanzas en vigencia y cuando fueran públicas, deberá comunicar de inmediato tal decisión a las autoridades pertinentes.

Se mantiene la observación

#### **IV.8. Servicios**

37. La recolección de los residuos domiciliarios, se realiza con vehículo perteneciente a un empleado municipal y personal del municipio. La administración municipal reconoce el gasto en combustible, no consta la formalización de contrato de alquiler ni seguro respectivo.

38. Respecto de la disposición final de los residuos domiciliarios, se constató la quema de los residuos en el predio destinado al efecto. Por lo tanto se incumple la Ley N° 7.070, de Protección del Medio Ambiente, - Capítulo I - Del Interés Provincial en el Medio Ambiente, Capítulo IV - De la atmósfera y de su contaminación - Art. 85.- El Estado Provincial deberá controlar y/o

prohibir toda acción que provoque contaminación atmosférica, especialmente en los siguientes casos: 4. La quema de residuos urbanos de todo tipo.

39. Con respecto al Alumbrado Público, cuyo mantenimiento está a cargo del Municipio se verificó lo siguiente:

- No consta documentación gráfica que registre número y tipo de luminarias, ni cuentan con registro de recambio, que permita el seguimiento y control de los insumos utilizados en el mantenimiento.
- El municipio no cuenta con registros ni realiza mediciones y estadísticas referidas a cada servicio público que presta.

40. No ha implementado la administración municipal un sistema de gestión administrativo y técnico tendiente a concretar actividades de común acuerdo con la provincia, destinadas al cuidado del ambiente en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional y Ley N° 7.070 Provincial y plexo normativo relacionado.

## **V. Recomendaciones**

Las tareas de auditorías realizadas, nos permiten sugerir recomendaciones destinadas a la mejora de la Gestión de Administración de la Hacienda Pública Municipal:

1. El sistema de información contable debe garantizar la celeridad de los procesos y transacciones realizadas por el municipio. La documentación debe ser completa, exacta y posibilitar su seguimiento para su verificación.
2. La estructura de Control Interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y estar disponible para su verificación.
3. Los funcionarios públicos deben presentar declaración jurada de su patrimonio al iniciar y concluir su gestión.

4. El Responsable de Tesorería debería confeccionar el Parte Diario de Tesorería, y planillas de Caja Diaria consignando, documentación respaldatoria, numeración, fecha, y firma del responsable, indicación de que corresponden al Municipio de El Potrero.
5. La Administración Municipal debería extremar el Control, previo a la liquidación de la Orden de Pago, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución General N° 3.419 de la AFIP, relativa a la emisión de comprobantes.
6. Las Órdenes de pago deben ser confeccionadas con posterioridad a la prestación convenida y previa verificación del cumplimiento regular del proceso de contratación.
7. La Administración Municipal, debería actuar como Agente de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
8. Elaborar la Cuenta General del Ejercicio, conforme lo dispone la normativa vigente.
9. Efectuar la contratación de seguros para la protección del Patrimonio el Ente.
10. Implementar fichas técnicas y hojas de rutas de la flota de vehículos pertenecientes al municipio.
11. Implementar Registro Municipal de Resoluciones exigido por la Ley 1.349 art. 104.

## **VI. Opinión.**

De conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoría aplicados con la extensión considerada necesaria y las observaciones realizadas en el presente Informe, nos permiten manifestar que:

- a) El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Ejercicio Financiero año 2010 del Municipio de el Potrero, no está expuesto de acuerdo con las normas vigentes.
- b) El Estado de Tesorería al 31/12/10 no fue suministrado, resultando imposible emitir opinión.
- c) El Estado de Bienes al 31/12/10, no cumple con las disposiciones del art. N° 50 inc. 10, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

d) Por falta de presentación del Estado de Deudas al 31/12/10, nos resulta imposible emitir opinión.

Con relación al cumplimiento de las Normas legales vigentes se enuncian observaciones en el Capítulo IV del presente.

## **VII. Fecha de finalización de las tareas de campo.**

Las tareas de campo se realizaron 13 y 17 de agosto de 2012, fecha en la cual queda limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad, que pudieran influir en este informe.

Con fecha 22/07/15, ingresa Nota Externa N° 000505/15 con aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio.

## **VII. Fecha de emisión del informe.**

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 02 de septiembre de 2015.

**Cr. M. Cardozo**

SALTA, 30 de Octubre de 2015

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 122**

### **AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** lo tramitado en el Expediente N° 242-3279/12 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de El Potrero, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de El Potrero, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: I) Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, II) Estado de Tesorería, III) Estado de Bienes y IV) Estado de Deuda - Período auditado: Ejercicio Financiero 2010;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 67/11 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.012, correspondiendo la presente al Código de Proyecto II-5.1.12 del mencionado Programa;

Que con fecha 02 de setiembre de 2015 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de El Potrero - Período auditado: Ejercicio Financiero 2010;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 29 de octubre de 2.015 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 122**

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE  
CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de El Potrero, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: I) Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, II) Estado de Tesorería, III) Estado de Bienes y IV) Estado de Deuda - Período auditado: Ejercicio Financiero 2010, obrante de fs. 86 a 111 del Expte. N° 242-3279/12.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N°10/11.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Lic. O. Esper